

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CENTRO DE ACOGIDA DE MIGRANTES EN EL PRADO, MÉRIDA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

REF.: TSA0078662

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Ante la situación de crisis humanitaria y migratoria, la Secretaría de Estado de Migraciones declaró mediante Resolución de 14 de octubre de 2023, la emergencia para la prestación de servicios, realización de obras y adquisición de suministros esenciales para atender las necesidades básicas de personas migrantes llegadas a las costas. Posteriormente, dicha Secretaría de Estado ha ampliado la emergencia indicada en cuatro ocasiones, mediante las Resoluciones de 25 de octubre de 2023 en primer lugar, 26 de diciembre del mismo año, en segundo lugar, y de 1 de marzo y 18 de mayo de 2024 en tercer y cuarto lugar.

Actualmente, y tanto en el marco de esta emergencia como ordinariamente, se está prestando servicio en los dispositivos gestionados a través de encargos al medio propio Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSA).

TRAGSA, en virtud del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se regula su actividad, realiza dichas actuaciones tanto con medios propios como a través de la subcontratación con colaboradores especializados. De acuerdo con la normativa vigente, el Órgano de Contratación de TRAGSA, habilita la posibilidad de poder contratar por emergencia de acuerdo al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público a los colaboradores más adecuados para poder llevar el servicio de forma eficiente. La situación actual de llegadas de personas en situación irregular a las costas españolas, así como las proyecciones y previsiones realizadas por las distintas autoridades competentes en el ámbito europeo, nacional y autonómico, no parecen señalar un cambio hacia la reducción a las mismas, sino que, de mantenerse el patrón actual, se volverán a sobrepasar los récords históricos de llegadas durante 2024 y el primer trimestre de 2025. Con este contexto se trabaja desde la Secretaría de Estado de Migraciones para garantizar una capacidad administrativa y presupuestaria adecuada para afrontar esta situación en 2024 y 2025.

Es por ello que la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional ha comunicado a Tragsa mediante escrito firmado con fecha 16 de julio de 2024 por la Directora General, que se procederá a la prestación de servicios y otras actuaciones mediante los instrumentos oportunos, entre los que podrá encontrarse encargos al medio propio TRAGSA durante 2024 y 2025, para cuya financiación se habilitaría, por consiguiente, el crédito necesario en los presupuestos gestionados y articulados a través del instrumento ordinario o de emergencia procedente.

Dada la situación de previsión de continuidad en los encargos a TRAGSA para la prestación de los servicios básicos en los Centros de Acogida de Migrantes, antes mencionada, resulta oportuna la tramitación de la contratación de dichos servicios con empresas terceras mediante el procedimiento ordinario establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

Empresa adherida a



Grupo Tragsa (Grupo SEPI) - Sede Social: Maldonado, 58 - 28006 Madrid - Tel.: 91 396 34 00 - www.tragsa.es



ER-0885/1998-01100



GA-2003/0120-00100



SR-0229-09-00100



que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CPV: 55320000 Servicios de suministro de comidas

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes, debido a que dificultaría la correcta prestación del servicio. Además, la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato, por lo que es necesaria la adjudicación a un solo proveedor.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IVA, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios contemplados en expedientes anteriores como sería el TSA0075897 y posibles incrementos de subida de precios de los productos.

El presupuesto global máximo de licitación es estimado por estar éste condicionado al volumen de dietas solicitadas por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función de la demanda estimada para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a la cantidad de *SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.051.584,66€) IVA incluido*, de los que *CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.501.440,60 €)* corresponden al Presupuesto base de licitación sin IVA, y *QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (550.144,06€)* corresponden al IVA; de acuerdo con el siguiente cuadro de unidades y precios:

Nº Ud	Ud	Descripción	Precio unitario (sin IVA)	IMPORTE TOTAL
299.300,00	Uds	Servicio diario de dieta (desayuno, almuerzo, merienda y cena) en el centro El Prado	18,14	5.429.302,00
3.650,00	uds	Servicio diario de media dieta en el centro El Prado	10,98	40.077,00
4.380,00	uds	Servicio de picnic en el centro de El Prado	7,32	32.061,60
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)			5.501.440,60	
10% IVA			550.144,06	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)			6.051.584,66€	

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación. Los precios unitarios indicados anteriormente se consideran máximos de licitación, por lo que no serán admitidas a licitación aquellas ofertas que superen cualquiera de ellos. Tampoco serán admitidas ofertas parciales, deberán ofertarse todos los precios unitarios.

Se entenderán incluidos en dicho importe los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

La información referente al personal a subrogar se incluye en el anexo I del PPT.

A la hora de preparar su oferta y respecto de lo que se establece en el Convenio Colectivo del Sector de Hostelería y Actividades Turísticas, suscrito por las organizaciones empresariales Hostelería Badajoz, las empresas licitadoras deberán considerar que en la actualidad hay personal desempeñando este servicio, con derecho a subrogación. Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, se informa que actualmente prestan el servicio los trabajadores que se enumeran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con indicación de la categoría, antigüedad y pluses que vinieran percibiendo.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Desglose de los importes tenidos en cuenta por el tipo de coste del proveedor:

COSTES DIRECTOS del proveedor	4.402.913,65 €
COSTES INDIRECTOS del proveedor	220.145,68 €
TOTAL COSTES ACTIVIDAD	4.623.059,33 €
COSTES GENERALES	600.997,71 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	277.383,56 €

Valor estimado del contrato: *ONCE MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (11.002.881,20 €), IVA no incluido* En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5.501.440,60 €
IMPORTE PRÓRROGAS	5.501.440,60€
IMPORTE MODIFICACIONES PREVISTAS	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11.002.881,20 €

El valor estimado del contrato se ha obtenido añadiendo al importe del presupuesto base de licitación los siguientes conceptos:

- No se prevén modificaciones.
- Se prevén las prórrogas siguientes:

Importe 1ª prórroga (6 meses) = 2.750.720,30 €

Importe 2ª prórroga (6 meses) = 2.750.720,30

Nº Ud	Ud	1ª Prorroga de 6 meses Descripción.	Precio unitario (sin IVA)	IMPORTE TOTAL
149.650,00	Uds	Servicio diario de dieta (desayuno, almuerzo, merienda y cena) en el centro El Prado	18,14	2.714.651,00
1.825,00	uds	Servicio diario de media dieta en el centro El Prado	10,98	20.038,50
2.190,00	uds	Servicio de picnic en el centro de El Prado	7,32	16.030,80
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 1ª PRORROGA (IVA no incluido)			2.750.720,30	
10% IVA			275.072,03	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 1ª PRORROGA (IVA incluido)			3.025.792,33 €	

Nº Ud	Ud	2ª Prorroga de 6 meses Descripción.	Precio unitario (sin IVA)	IMPORTE TOTAL
149.650,00	Uds	Servicio diario de dieta (desayuno, almuerzo, merienda y cena) en el centro El Prado	18,14	2.714.651,00
1.825,00	uds	Servicio diario de media dieta en el centro El Prado	10,98	20.038,50
2.190,00	uds	Servicio de picnic en el centro de El Prado	7,32	16.030,80
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 2ª PRORROGA (IVA no incluido)			2.750.720,30	
10% IVA			275.072,03	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 2ª PRORROGA (IVA incluido)			3.025.792,33 €	

No se contemplan modificaciones, sin embargo, sí que se contemplan prórrogas que conllevan aumento de importe, por lo tanto, el valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto base de licitación (sin IVA).

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS ELEGIDA

Los criterios de solvencia exigidos son proporcionales y están vinculados al objeto del contrato, se corresponden con los recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público y no son discriminatorios, a su vez se han establecido unos niveles mínimos que pretenden favorecer la concurrencia y no restringir la competencia.

Habilitación empresarial

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que está inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

CLASIFICACIÓN CONTRATISTAS

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa indicando que dispone del Certificado de Clasificación de Contratistas expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que acredite que el licitador está clasificado en servicios en el Grupo M (Servicios especializados), Subgrupo 6 (Hostelería y servicios de comida.), en la categoría

5 o superior.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL REQUISITO DE CLASIFICACIÓN COMO MEDIO ACREDITATIVO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LOS LICITADORES PODRÁ SER SUSTITUIDO POR LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica:

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa indicando el volumen de negocio acumulado, referido a los últimos tres años disponibles (2021, 2022 y 2023) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (3.900.000,00 €), IVA no incluido.

Solvencia Técnica:

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa que indique que, en el acumulado referido a los últimos tres años naturales (2021, 2022 y 2023), ha realizado servicios de similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (mismo CPV) por el importe igual o superior a TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (3.900.000,00 €), IVA no incluido.

Junto con esa declaración se incluirá una relación de los servicios o trabajos realizados en la que se indique fecha de prestación del servicio, importe y destinatario público o privado de los mismos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterio coste/eficacia:

- *Precio (70%): Se otorgarán setenta (70) puntos que se distribuirán de la siguiente manera:*
 - o Cincuenta (50) puntos Dieta completa
 - o Quince (15) puntos Media Dieta
 - o Cinco (5) puntos Picnic

Valorándose de forma independiente conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{max} - 100 \cdot \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

Criterios cualitativos:

- *Ampliación de los menús servidos (10%).* Se otorgarán diez (10) puntos a las empresas licitantes que se comprometan a disponer de un 10% más de comandas de las solicitadas, tanto para la comida como para la cena, con objeto de disponer de menús para cubrir demandas no previstas o comunicadas con suficiente tiempo de antelación, para su elaboración.

- *Ampliación de los desayunos a demanda (7%).* Se otorgarán siete (7) puntos a las empresas licitantes que se comprometan, sin coste adicional para TRAGSA, a dar la posibilidad de repetir hasta un máximo de 1 unidad de cada alimento sólido o envasado del que se compone el desayuno por usuario. No obstante, si alguno de los usuarios no hace uso de esta posibilidad, se dará la opción de que otro usuario pueda repetir más de 1 unidad de alimento.
- *Ampliación de meriendas a demanda (7%).* Se otorgarán siete (7) puntos a las empresas licitantes que se comprometan, sin coste adicional para TRAGSA, a dar la posibilidad de repetir hasta un máximo de 1 unidad de cada alimento sólido o envasado del que se compone la merienda por usuario. No obstante, si alguno de los usuarios no hace uso de esta posibilidad, se dará la opción de que otro usuario pueda repetir más de 1 unidad de alimento.
- *Incremento del gramaje de la comida (4 %).* Se otorgarán hasta cuatro (4) puntos a las empresas licitantes que se comprometan a aumentar el tamaño mínimo exigido de las raciones de los elementos que integran el segundo plato del menú, otorgándose la siguiente puntuación:
 - Incremento del gramaje de proteína del segundo plato (3 %): se otorgarán 0,5 puntos por cada diez gramos que las empresas se comprometan a incrementar el tamaño mínimo de la ración de proteínas del segundo plato, hasta un máximo de sesenta gramos de incremento (puntuación máxima = 0,5 x 6 tramos de 10 gramos = 3 puntos) Para recibir puntuación con arreglo a este criterio, la empresa deberá indicar el peso de la ración de proteínas que se incluirán en el segundo plato, todo ello sin coste alguno para TRAGSA. Las ofertas que no mejoren el tamaño de la ración de proteínas establecida en el pliego (200 g) no recibirán puntuación.

Tamaño de la ración de proteínas	Puntuación
210 g	0,5 puntos
220 g	1 punto
230 g	1,5 puntos
240 g	2 puntos
250 g	2,5 puntos
G en adelante	3 puntos

**Nota: No se valorarán cantidades intermedias, de ofertar una cantidad intermedia se tomará la cantidad inmediata inferior a valorar. Estos incrementos no tendrán coste adicional para Tragsa.*

- Incremento del gramaje de la guarnición del segundo plato (1%): se otorgarán 0,20 puntos por cada diez gramos que las empresas se comprometan a incrementar el tamaño mínimo de la ración de guarnición del segundo plato, hasta un máximo de cincuenta gramos de incremento (puntuación máxima = 0,2 x 5 tramos de 10 gramos = 1 punto) Para recibir puntuación con arreglo a este criterio, la empresa deberá indicar el peso de la ración de proteínas que se

incluirán en el segundo plato, todo ello sin coste alguno para TRAGSA. Las ofertas que no mejoren el tamaño de la ración de proteínas establecida en el pliego (200 g) no recibirán puntuación.

Tamaño de la ración de guarnición	Puntuación
210 g	0,2 puntos
220 g	0,4 puntos
230 g	0,6 puntos
240 g	0,8 puntos
250 g	1 punto

**Nota: No se valorarán cantidades intermedias, de ofertar una cantidad intermedia se tomará la cantidad inmediata inferior a valorar. Estos incrementos no tendrán coste adicional para Tragsa.*

- *Máquinas de autoservicio (2%).* Se otorgarán dos (2) puntos a las empresas licitantes que pongan a disposición de los usuarios, máquinas de autoservicio para el café, leche, infusiones y zumos de frutas.

Para la valoración de las ofertas presentadas se considerarán una pluralidad de criterios con base en la mejor relación calidad- precio, por lo que van a considerarse tanto el criterio económico como criterios cualitativos. Así se emplea, por un lado, una fórmula proporcional para evaluar el criterio económico.

En lo que respecta a los criterios cualitativos se valoran aspectos relacionados con las características del servicio y con la calidad de la comida.

Se valora un criterio cualitativo relativo a la composición del menú, valorándose positivamente el tamaño mínimo de la ración correspondiente al segundo plato del menú, discriminando entre la ración proteica y la guarnición.

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de los trabajos:

- De carácter medioambiental: se exigirá que toda la documentación que el proveedor deba aportar durante la ejecución del contrato se realice de manera electrónica para evitar el consumo de papel
- De carácter medioambiental: la retirada selectiva de los embalajes de los menús para su posterior reciclado.

Seguimiento: Con el fin de dar cumplimiento a las consideraciones medioambientales se comprobará por parte de TRAGSA que toda la documentación que el proveedor deba aportar durante la ejecución del contrato se realice de manera electrónica para evitar el consumo de papel.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Tragsa no dispone actualmente de medios para llevar a cabo la prestación del servicio de alimentación objeto de la contratación.